

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

DECRETO 3122

La conveniencia de armonizar las actividades beneméritas que viene realizando la Cruz Roja Española, con los servicios que la República tiene establecidos en orden a la sanidad y asistencia pública, y la necesidad que por parte del Estado se ejerza, en todo caso, la función fiscalizadora que le corresponde por su propio derecho sobre los Organismos, Corporaciones y entidades que se dedican a la realización de fines de interés general, determina la conveniencia de modificar alguno de los preceptos que vienen regulando las actividades de la referida Institución, manteniendo los restantes que no afectan a los motivos que quedan enumerados.

Las nuevas disposiciones se inspiran en el propósito de que tengan la debida representación en los Organismos directivos los beneficiarios, los que dedican su actividad profesional a los fines de la Institución, y el Gobierno de la República.

Por otra parte, parece natural que, si en tiempo de guerra el Ministerio del Ramo interviene de una manera prevista en los servicios de la Cruz Roja, sea en época normal, el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad el que se relacione con ella, y el medio por el cual el Gobierno ejerza las funciones de inspección y protección que le compete.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se entenderán, en lo sucesivo, modificados los Decretos de 13 de octubre de 1931 y 2 de junio de 1933, en los siguientes términos:

a) Para el gobierno, dirección, representación y administración de la Cruz Roja Española, funcionará en Madrid un Comité Central, compuesto de doce Vocales de nombramiento de Gobierno, que serán: el Presidente, el Vicepresidente, el Inspector Médico, el Director del Hospital Central, dos representantes de cada uno de los Ministerios de Guerra y Marina, uno del de Trabajo, otro del de Hacienda y dos de los beneficiarios; doce representantes de cuantos prestan su actividad profesional al servicio de la Institución, elegidos por

ellos mismos, y doce Vocales asociados, designados por la Asamblea general. De entre estos últimos se nombrará, por el Comité, al Contador, Tesorero y Secretario.

El Presidente y Vicepresidente serán de libre designación del Gobierno; el Inspector general Médico será designado por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, entre funcionarios del Cuerpo de Sanidad; el Director del Hospital se nombrará por el mismo Ministerio, a propuesta, en ternas, del Comité Central, y los representantes de cada Ministerio, por sus respectivos Ministros.

b) La Comisión permanente estará formada por el Presidente, el Inspector general, el Director del Hospital, un representante del Ministerio de la Guerra, los tres Vocales asociados que ejerzan cargos en el Comité Central, un Médico, una dama enfermera y un beneficiario de los que forman parte del Comité Central.

c) Los actuales titulares de cargos que, en virtud de este De-

creto, son de nombramiento gubernativo, cesarán en el desempeño de los mismos, para que se proceda, en todo caso, a hacer nuevas designaciones, las cuales se llevarán a cabo por quien corresponda dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este Decreto; y

d) Sin perjuicio de la organización privativa porque se rige la Institución de la Cruz Roja por virtud de sus Estatutos y Reglamento orgánico, y dejando a salvo la intervención del Ministerio de la Guerra, que, en su caso, las referidas disposiciones previenen en época normal, dependerá administrativamente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, por cuyo medio el Gobierno de la República ejercerá las funciones inspectoras y protectoras que le competen.

Dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Federico Salmón Amorín.

(Gaceta 3 diciembre 1935)

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA 3229

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Cervantes», de Madrid, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso general de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Auxiliares de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de noviembre de 1935.—El Subsecretario, Teodoro Pascual.

(Gaceta 12 diciembre 1935)

3230

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Zafra la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse

por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de noviembre de 1935.—El Subsecretario, Teodoro Pascual.

(Gaceta 12 diciembre 1935)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares de Cátedra de Derecho procesal (antigua de Procedimientos y prácticas forenses) vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, dotada con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el

artículo 2.º del Reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años.
- 4.ª Tener título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva, y los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el día 1.º de julio de 1936.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de marzo de 1926 («Gaceta» del 30).

Madrid, 2 de diciembre de 1935.
—El Subsecretario, T. Pascual.

(Gaceta 12 diciembre 1935)

3266

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones,

etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de diciembre de 1935.
—El Subsecretario, Teodoro Pascual Cordero.

(Gaceta 16 diciembre 1935)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Pago de Cupones y sorteo de Obligaciones

Desde el día 2 de enero queda abierto el pago de los intereses de Obligaciones de la Diputación, Caja Vitícola y Obligaciones Hipotecarias, Cupones números 34, 31 y 16 respectivamente.

También pueden hacerse efectivos los siguientes Títulos amortizados por sorteo:

DEUDA PROVINCIAL

Emisión 1.º de abril de 1919

15	30	45	58	62	105
111	145	158	185	290	372
380	458	495	560	613	652
658	777	1.412	1.835	2.452	2.458
2.465	2.500	2.501			

Emisión 1.º de abril de 1922

105	203	352	458	555	623
715	852	958	1.025	1.111	

CAJA VITICOLA

3.088	3.113	3.120	3.162	3.182	3.199
3.216	3.224	3.246	3.250	3.265	3.274
3.281	3.288	3.311	3.338	3.367	3.383
3.392	3.414	3.432	3.440	3.462	3.472
3.491	3.503	3.509	3.525	3.541	3.556
3.576	3.587	3.612	3.644	3.660	3.679
3.713	3.720	3.738	3.750	3.775	3.782
3.789	3.804	3.819	3.834	3.883	3.899
3.904	3.913	3.922	3.951	3.965	3.983
4.074	4.082	4.091	4.092	4.095	4.096
4.119	4.121	4.122	4.128	4.131	4.135
4.139	4.142	4.143	4.151	4.152	4.163
4.169	4.171	4.175	4.177	4.179	4.185
4.191	4.195	4.197	4.198	4.205	4.208
4.214					

HIPOTECARIAS

9	20	52	58	66	98
100	109	115	142	152	159
196	199	248	252	258	271
275	278	298	309	319	331
358	365	385	390	415	418
432	458	478	491	499	511
519	521	552	558	595	599
621	650	652	658	659	676
699	701	702	728	752	759
791	799	825	827	830	852
858	875	899	939	941	946
953	958	967	997	998	

Para el percibo de intereses y Obligaciones amortizadas, los interesados pueden presentarse en la Intervención de Fondos provinciales para hacer efectivo su importe.

Logroño, 23 de diciembre de 1935.—El Presidente, Francisco Zuazo.

Depositaria de Fondos Municipales de ANGUIANO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1935 1812

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	47.161 81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5.963 45
TOTAL DE CARGO	53.125 26
DATA por pagos verificados en igual trimestre	12.657 10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	40.468 16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	
1.º Rentas			
2.º Aprovechamientos de bienes comunales			
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios			
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas		37 60	37 60
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			
10. Imposición municipal	2.395 20	3.592 80	5.988
11. Multas			
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas	49.704 04	2.333 05	52.037 09
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
TOTAL DE INGRESOS	52.099 24	5.963 45	58.062 69
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	1.427 65	4.262 63	5.690 28
2.º Representación municipal	70	180	250
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural		924 75	924 75
5.º Recaudación		317 50	317 50
6.º Personal y material de oficinas	661 92	1.996 74	2.658 66
7.º Salubridad e higiene	33	403	436
8.º Beneficencia		1.781 23	1.781 23
9.º Asistencia social	1.869 50	20	1.889 50
10. Instrucción pública			
11. Obras públicas		994 77	994 77
12. Montes	48 50	45	93 50
13. Fomento de los intereses comunales			
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa del Municipio		771 66	771 66
18. Imprevistos	29 60	468 07	497 67
19. Resultas	797 26	491 75	1.289 01
TOTAL DE GASTOS	4.937 43	12.657 10	17.594 53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Anguiano, a 12 de julio de 1935.—El Depositario, Domingo Rueda.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Anguiano, a 15 de julio de 1935.—El Secretario-Interventor, Ricardo Herreros.—V.º B.º: El Alcalde, Julián López.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1935 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Anguiano, a 23 de julio de 1935.—El Secretario, Ricardo Herreros.

Delegación de Hacienda

Cargo de Recaudadores

3324

La Dirección general del Tesoro Público comunica a esta Delegación de Hacienda, que en la «Gaceta de Madrid» fecha 17 del actual, se anuncian la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda de las zonas de Lanzarote, provincia de Las Palmas, y la 2.ª de la Capital de Murcia.

Las instancias solicitando dichas vacantes pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 11 de enero de 1936, en que termina el plazo concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la «Gaceta» antes mencionada.

Logroño, 23 de diciembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 3325

Recurso número 59 de 1935

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Félix Macua Uriarte en nombre de don Ramón Pichín López, fechado el veintuno de diciembre, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra por la que se acordó suspender al Secretario propietario del Ayuntamiento don Ramón Pichín López, por treinta días de empleo y sueldo; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencio-

so-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 23 de diciembre de 1935.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Logroño

3323

En virtud de las facultades que me confieren la Ley y Reglamento de Coordinación Sanitaria, conmino a los Ayuntamientos que al final se relacionan para que en lo que resta del presente ejercicio, realicen sus débitos por Cuota 1'50 por 100 para el Instituto provincial de Higiene, pues transcurrido dicho plazo sin que se haya ingresado en las Cajas

de la Mancomunidad las referidas cantidades, los declararé incurridos en apremio y se seguirá contra los mismos el procedimiento ejecutivo que señala el Reglamento.

También recuerdo a todos los Ayuntamientos de la provincia que el plazo voluntario para ingresar las dotaciones de los Sanitarios correspondientes al 4.º trimestre termina el día 5 de enero.

Logroño 23 de diciembre de 1935.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Ladislao Montes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Abalos	361'94
Aguilar del Río Alhama	31'17
Alfaro	88
Anguciana	321'17
Ausejo	361'71
Autol	476'16
Baños de Río Tobía	484'46
Calahorra	5.438'73
Cellorigo	90'59
Cenicero	273'57
Cervera del Río Alhama	2.609'22
Cidamón	47'62

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, y como consecuencia de no haber tenido efecto su primera por falta de licitadores, el suministro de los artículos que se citan con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1936, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla:

ARTICULOS	Consumo calculado	Fecha en que tendrá lugar la subasta	Precio de cada unidad	Importe	Depósito o fianza que ha de constituirse
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carne de cebón 1.ª sin hueso	4.100 kilogramos	El día 8 ENERO, a las doce	4'—	16.400	820'—
Carne de cebón 2.ª sin hueso	18.500 kilogramos	Id. id. id.	3'—	55.500	2.775'—
Huevos para el Hospital	10.000 docenas	Id. id. id.	3'—	30.000	1.500'—
Carbón vegetal	36.000 kilogramos	Id. id. id.	0'14	5.040	252'—
Carbón galleta	140 toneladas	Id. id. id.	107'—	14.980	749'—
Carbón de cok	55 toneladas	Id. id. id.	107'—	5.885	294'25
Cisco	25 toneladas	Id. id. id.	110'—	2.750	137'50

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, Pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación, y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de nueve y media a trece y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, regla décimoprimerá del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, y en todos y cada uno de los sobres en que encie re su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de.....» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguar-

do del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación, no admitiéndose pliego alguno si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio al día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1936; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés del 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por R. D. de 14 de febrero de 1907, sobre la protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta Capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia para el ejercicio de 1936, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 21 de diciembre de 1935.—El Presidente, Francisco Zuazo.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Cihuri	192'68
Cuzcurrita del Rfo Tirón	511'17
Darooca de Rioja	61'66
Enciso	389'40
Ezcaray	1.468'74
Haro	3.751'03
Huércanos	612'37
Murillo de Rfo Leza	680'99
Muro de Cameros	65'92
Nájera	1.629'66
Quel	1.044'63
El Rasillo	412'75
El Redal	240
Ribaflecha	584'85
Rincón de Soto	375
Santo Domingo	4.500
Tirgo	256'15

Administración de Justicia

EDICTOS 3279

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Isaac Hernández Martínez (a) El Once, que aparece residido en esta Ciudad, en la calle de Rodríguez Paterna, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario número 358-1935 que se sigue por estafa de varios géne-

ros en el estanco de Baldomero Bericochea Modrego, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

3278

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Abdón Picatoste, que residía en San Sebastián, calle de Prim, número 36, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa número 328-1935 que se sigue en este Juzgado por hurto de papeletas de empeño a Eugenia Fernández, esposa de dicha perjudicada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

CÉDULA DE CITACIÓN

3256

Por providencia de este día, dictada por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad, se cita a don Marcelino Merino Rubio, casado, mayor de edad, cuyo último domicilio lo fué el pueblo de Autol, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el día nueve de enero próximo y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado sita en la calle de San Agustín, de esta capital, para celebrar el juicio verbal civil interesado por el Procurador don Pío Gil Rivera en nombre y representación de la razón social «Marrodán y Rezola S. L.», domiciliada en esta ciudad, sobre reclamación de novecientos noventa y tres con setenta y cuatro céntimos. Advirtiéndole que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al demandado don Marcelino Merino Rubio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente que firmo y sello en Logroño, a dieciséis de diciembre de mil nove-

cientos treinta y cinco.—El Secretario, José María de Colsa.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Documentos para el año 1936

Por varios plazos:

3316. La Santa.—El proyecto del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, con sus Ordenanzas igualmente aprobadas y unidas al mismo.—20 diciembre.

3328. Canillas de río Tuerto.—La prórroga del actual presupuesto ordinario acordada por el Ayuntamiento con todos los arbitrios que en él constan y sus Ordenanzas respectivas, para el año próximo de 1936, por tiempo reglamentario.—22 diciembre.

Imprenta Provincial — Logroño

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

Año 1935

3297

RELACION de las licencias de Armas (Clase 1.ª) expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	Fecha de la expedición	NOMBRES	Edad Años	Cédula Personal Clase y Número	VECINDAD
483	1 Noviembre 1935	Toribio Prado Fernández	47	12 381	Arenzana de Abajo
484	2	Manuel Olavarrieta del Campo	35	13 31495	Cenicero
485	4	Antonio Marco Monreal	29	13 34469	Ezcaray
486		Jesús Sánchez López	27	11 489	Id.
487	5	Melquiades Velilla Fuentes	33	10 1743	Logroño
488	8	José Ugarriza y Busto	47	12 7367	Calahorra
489	9	Angel Bastida Montenegro	30	11 2489	Logroño
490		Silvestre Rubio Alfaro	56	12 3332	Cervera
491		Jesús Rubio González	29	13 3344	Id.
492		Emilio Rubio González	31	13 3343	Id.
493	11	Juan Seoane Castilla	35	10 869	Torrecilla
494		Tomás Alvarez Laureos	64	12 235	Alfaro
495	12	Cipriano Esteban Mavuello	11	11 98	Sotés
496	13	Julián Mena Nájera	27	12 1770	Cenicero
497		Joaquina Jiménez Cortés	51	8 22883	Logroño
498	14	Pedro Bastida Montenegro	28	13 348	Id.
499		Angel Torres Corcuera		13 12	Cordovín
500		Doroteo Heredia Ruiz	50	8 11284	Logroño
501		Ceferino Burillo Gil	54	9 11239	Id.
502	16	Venancio Rubio Cereceda	43	9 37830	Haro
503		Evaristo Nalda Etayo	32	12 20580	Logroño
504	18	Juan Jiménez Zapatel	43	8 2181	Cervera
505		Nicolás Velasco Velasco	37	12 133	Baños de río Tobía
506	19	Antonio Higeldo	28	13 1149	Logroño
507	22	José Andrés Gil López	33	7 22706	Id.
508		Inocente García Sanz	24	13 1004	Valverde
509		Paulino Castrillo Gato	26	12 11941	Alfaro
510	25	Bautista Caperos Mateo	57	12 82	Casalarreina
511		Alvaro Navarrete Sáenz		13 118	Ortigosa
512		Pedro Forcada Jiménez		15 957	Rincón de Olivedo
513		Laureano Revuelta Mantecón	38	9 12661	Logroño
514	26	Gaspar Martínez Martínez	40	12 40	San Román
515		José Peláez González	41	13 3155	Cervera
516		Julián González de Garay	50	9 1752	Logroño
517	28	Delfín Martínez Bernal	39	7 1142	Id.
518		Benito Garrigosa Ceniceros	40	5 5405	Id.
519	29	Francisco Cabañas Comas	33	13 2893	Calahorra
520	30	Ursicino Gutiérrez Llorente	47	12 2720	Casalarreina
521		Blas Reboiro Sáenz	32	7 4853	Logroño
522		Julián Esparza Moreno	64	12 531	Autol

Logroño, 30 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Mendrúez.